



DECRETO No.093 FECHA: Febrero 27 de 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

**“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE
ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.**

El Alcalde Municipal de Sabaneta, Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
3. Que así mismo el artículo 91 numeral 2 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de Tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través del ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.
5. Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la Ley.
6. Que en reunión celebrada el día 25 de febrero 2009, con participación de los Secretarios de Gobierno, Transito y Transporte y los Comandantes de Estación de los Municipios de Envigado, Itagui, Sabaneta, Caldas y la Estrella y el Comandante del Distrito Sur de la Policía Nacional, hubo consenso en la necesidad de tomar medidas, en aras de prevenir la criminalidad, y a su vez reducir los índices de accidentalidad en motocicletas.
7. Que por informe del Comandante de Distrito Sur de la Policía nacional, se presenta un importante incremento en la criminalidad, particularmente en delitos como homicidios y hurtos a personas, residencias, automotores y al comercio.
8. Que uno de los medios más utilizados por la delincuencia y en general los actores ilegales para llevar a cabo sus conductas punibles, son los vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, dada su facilidad de maniobra, rápido desplazamiento y posibilidad de transporte de dos personas, estando quién



acompaña al conductor – parrillero – habilitado para accionar o manipular cualquier arma u objeto desde la misma en movimiento, contra personas y bienes con gran facilidad.

9. Que por lo anterior, el Comandante de Distrito Sur de la Policía Nacional, solicita se estudie la posibilidad de limitar temporalmente la autorización de transportar acompañante en las motocicletas, con el fin de dificultar el accionar de los ciudadanos que están al margen de la Ley, y mejorar la protección de la ciudadanía en general.

Que en virtud de lo anterior se decreta,

DECRETA

Artículo Primero: Prohibir temporalmente, la circulación de motocicletas de todo cilindraje con parrillero en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, Antioquia, entre el 27 de febrero y el 31 de mayo de 2009.

Artículo Segundo: La medida no rige para los Cuerpos de Policía, Ejército, Organismos de Inteligencia, Cuerpos de Socorro que así lo acrediten, y Alcaldía Municipal.

Artículo Tercero: El incumplimiento de la medida dará lugar a la inmovilización del vehículo.

Artículo Cuarto: Las autoridades de Policía y de Tránsito Municipal, velaran por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto

Artículo Quinto: Publicar el presente Decreto en la pagina Web del Municipio y en medios masivos.

Artículo Sexto: El presente Decreto rige a partir del día 27 de febrero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Sabaneta, Antioquia a los veintisiete días del mes de febrero de 2009.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


MAURICIO VELASQUEZ CORREA
Secretario de Gobierno y Cultura Ciudadana


GABRIEL ÁLVAREZ RÚA
Secretario de Tránsito Transporte